



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoria General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Pùblico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (CONCURSO N° 91, M.P.D.)*, integrado por el señor Defensor Pùblico Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Gustavo Alberto FERRARI, en ejercicio de la Presidencia y como vocales, el señor Defensor Pùblico Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA; la señora Defensora Pùblica Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. Cecilia Leonor MAGE; el señor Defensor Pùblico Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO y el señor Defensor Pùblico Oficial ante los Tribunales Orales de Menores, Dr. Damián Roberto MUÑOZ; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Pùblico de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

**OPOSICIÓN ESCRITA**

**Postulante Atenas:**

**Caso Penal:** Introduce un planteo de nulidad por falta de fundamentación adecuada del allanamiento. Se queja por la falta de notificación al ocupante de la vivienda del allanamiento aunque no extrae de ello consecuencia alguna. Plantea de modo autónomo la nulidad de la detención de su asistido aunque ésta resulta una consecuencia necesaria de la nulidad del allanamiento. Articula un sobreseimiento por atipicidad de la conducta cuestionando la presencia de dolo. Cuestiona el embargo sobre la base de la afectación de la inviolabilidad de la propiedad privada y en función del principio de inocencia sin desarrollo argumentativo. Efectúa reservas legales genéricas y un petitorio correcto. No desarrolló otras líneas de defensa conducentes para la solución del caso.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

**Caso No Penal:** Interpone acción de amparo de manera correcta con invocación de normativa y citas atinadas. Se observa en el objeto que se demanda al Estado Nacional –PAMI- no obstante lo cual en el acápite competencia parecería sugerir que la demanda fue dirigida contra un organismo del Estado Nacional –PAMI – y contra el Estado Nacional por el principio de responsabilidad social que él mismo plantea. Escaso desarrollo en sustento de los derechos. Ofrece prueba. Solicita medida cautelar anticipada justificando que coincide con el objeto de la demanda. Solicita ser eximido de costas. Pide eximición de la contracaute. Pide astreintes en caso de incumplimiento. Formula por separado beneficio de litigar sin gastos

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

**Puntaje Total: cuarenta y cinco (45) puntos**

**Postulante Kabul:**

**Caso Penal:** Introduce recurso de apelación anunciando ausencia de fundamentación de la decisión. Enuncia falta de intervención del Ministerio Público Fiscal –MPF- en los actos iniciales del proceso y de ello concluye la nulidad de todo lo actuado y el pedido de sobreseimiento consecuente. Se queja de nulidad del auto de allanamiento y de la detención de su asistido por falta de fundamentación de la orden y por la obtención de información sobre el domicilio registrado de modo ilegal. Introduce un planteo de nulidad del acta de secuestro argumentando discrepancia entre su contenido y los dichos de los testigos de actuación en relación a su efectiva presencia y observancia de la diligencia. Introduce un planteo de nulidad de las pericias practicadas sobre la sustancia secuestrada por violación a la cadena de custodia aunque no desarrolla la gravitación que dicha circunstancia tiene para la situación procesal de su asistido. Denuncia sin mayor fundamentación la nulidad de la declaración indagatoria de su asistido arguyendo falta de evacuación de sus citas. Critica la calificación legal sugiriendo su modificación por tenencia simple al amparo de la duda sobre la finalidad prevista legalmente. Plantea la posibilidad de una participación secundaria en la conducta reprochada sin desarrollo alguno. Critica el embargo fijado en cuanto a su monto por arbitrariedad de la suma. Formula reservas y escueto petitorio. No se hace cargo de otras líneas de defensa posibles.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

**Caso No Penal:** Interpone acción de amparo con redacción precisa, clara y sólidamente fundada. Muy buenas citas legales, jurisprudenciales y de doctrina. Dirige su pretensión contra el PAMI y contra el Estado Nacional. Aborda la cuestión de legitimación y de competencia. Reseña correctamente los hechos. Explica la admisibilidad de la vía intentada, remarcando la



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

inexistencia de vías paralelas. Formula pedido de medida cautelar y reclama como contracautela caución juratoria. Ofrece prueba y funda adecuadamente el derecho. Interpone beneficio de litigar sin gastos. Formula reservas y petitorio ajustado a su pretensión. Adiciona al planteo el pedido de regulación de honorarios.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

**Puntaje Total: cincuenta y siete (57) puntos**

**Postulante Budapest:**

**Caso Penal:** Presenta un recurso de apelación sin desarrollo ni fundamentación suficiente. Plantea la nulidad del acta de procedimiento de fecha 13/4/11 sin brindar justificación alguna que sustente su postura. Introduce la nulidad del allanamiento de fs. 185 por falta de fundamentación sin desarrollo alguno. Plantea nulidad del acta de allanamiento por falta de consentimiento validante sin advertir que en el caso existía una orden judicial. Cuestiona la validez del acta de notificación de derechos de su asistido sin explicar la pertinencia para sus intereses. Introduce la nulidad de la indagatoria de su defendido por no haber sido impuesto de los hechos que se le atribuía, lo que contradice la lectura del acta de referencia. Sugiere la nulidad de la orden de intervención de los teléfonos sin vincular la relevancia para la solución del caso. Plantea la nulidad del embargo por resultar confiscatorio sin fundamentación. Introduce una excepción de falta de acción porque no fue legalmente promovida que ata a su crítica por falta de fundamentación a la orden de allanamiento sin una explicación que permita comprender al Jurado el planteo de insubsistencia de la acción. La cita del caso Maynet no parece ser de aplicación al caso ni da razón de su pertinencia. Introduce nulidad del auto de procesamiento por falta de fundamentación y por no haber evacuado los dichos de su asistido sin mayor desarrollo. Formula reservas y petitorio. Omite otras vías de defensa.

Se le asignan doce (12) puntos

**Caso No Penal:** Promueve acción de amparo con medida cautelar de manera correcta. Demanda al PAMI y al Estado Nacional. Solicita habilitación de días y horas y eximición de contracautela al promover el beneficio de litigar sin gastos. Se observa que reclama la provisión de material quirúrgico a lo que agrega que se le brinde urgente tratamiento psicológico, no obstante lo cual a este último respecto no había sido materia de reclamo ni de denegación en sede administrativa. Plantea los requisitos de procedencia y de afectación al derecho a la salud con escasa fundamentación. Adecuada justificación de la medida cautelar. Ofrece prueba, reserva derechos, formula petición y promueve fundadamente el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

**Puntaje Total: cuarenta y cinco (45) puntos**

**Postulante Pionyang:**

**Caso Penal:** Presenta un recurso de apelación contra el auto de procesamiento en el que introduce la nulidad del allanamiento con un desarrollo confuso. Plantea la nulidad de la detención por no verificarce un supuesto de flagrancia; la nulidad del acta de secuestro en función de la ausencia por tratarse de testigos indocumentados; la nulidad de la indagatoria por haberse llevado a cabo fuera del plazo legal establecido. Concluye -con más contenido- con un planteo de errónea aplicación de la ley sustantiva propugnando el sobreseimiento de su asistido y de modo subsidiario un encuadre típico más leve.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

**Caso No Penal:** Promueve acción de amparo con medida cautelar. Demanda al PAMI y al Estado Nacional de modo subsidiario. En la procedencia y admisibilidad solo invoca el Art. 43 de la Constitución y citas jurisprudenciales y doctrinarias. Indica los derechos lesionados. Solicita medida cautelar con acertado pedido de habilitación de días y horas inhábiles, con escueta fundamentación del peligro en la demora y verosimilitud del derecho. Solicita beneficio de litigar sin gastos de modo escueto. Si bien solicita que se adecue la contracautela a la situación económica del defendido, al mismo tiempo solicita beneficio de litigar sin gastos sin realizar una presentación autónoma y completa. Formula reserva con la sola invocación de la Ley 48.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

**Puntaje Total: cuarenta y un (41) puntos**

**Postulante Copenague:**

**Caso Penal:** Plantea un incidente de nulidad y un recurso de apelación. En ninguna de las dos presentaciones se advierte una adecuada fundamentación y desarrollo argumental.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Caso No Penal:** Interpone acción de amparo contra el PAMI y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Impulsa medida cautelar de provisión de material quirúrgico necesario con muy escasa fundamentación. Describe los hechos del caso. Justifica la vía intentada ante la negativa administrativa de modo escueto. En el acápite de Derechos cita el Pacto de San José de Costa Rica respecto a la viabilidad de la acción sin abordar los derechos afectados por el caso. Ofrece prueba. Hace reserva del Caso Federal con la sola invocación de la Ley 48. Solicita ser



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

eximido de contracautela al invocar la promoción del beneficio de litigar sin gastos, el que realiza por separado en forma correcta.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Puntaje Total: treinta (30) puntos.**

**Postulante Madrid:**

**Caso Penal:** Presenta un recurso de apelación donde plantea la nulidad del procedimiento por falta de fundamentación de la orden de allanamiento con buen desarrollo argumental vinculado a los datos del caso. Critica la validez del acta por no haberse identificado a los testigos. Critica el uso discrecional de la orden de allanamiento por parte de la fuerza policial para la revisión del inmueble, sugiriendo incluso la posibilidad de haberse extendido a otro domicilio. Cuestiona la detención y requisas de su asistido por falta de orden judicial. Vincula sus peticiones a la ausencia de una vía investigativa independiente con buenos fundamentos y apoyo jurisprudencial. Plantea la nulidad de la declaración indagatoria por ausencia de imputación de una conducta, en lugar de una mera calificación legal. Anuncia una crítica a la calificación legal donde luego monta una petición de sobreseimiento con buen manejo de la prueba de la causa. Concluye impulsando una calificación alternativa, en la que examina de modo inconsistente el descargo exculpatorio de su asistido. Formula reservas y petitorio.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

**Caso No Penal:** Promueve acción de amparo contra el PAMI y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Enuncia y justifica la legitimación activa, pasiva y la competencia. Relata los hechos. Desarrolla fundadamente el derecho vulnerado del caso. Solicita y justifica debidamente la medida cautelar. Propicia la eximición de contracautela por vía del beneficio de litigar sin gastos, que promueve en presentación autónoma. Formula reserva del Caso Federal. Ofrece prueba.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Puntaje Total: cincuenta y un (51) puntos.**

**Postulante Berna:**

**Caso Penal:** Plantea la nulidad del auto allanamiento por falta de motivación probatoria y de la detención por ausencia de orden judicial. Luego funda la apelación del procesamiento por ausencia de fundamentación. Se hace cargo de la defensa material de su asistido para vincularlo con la ausencia de pruebas para acreditar su intervención en el hecho. Discute el embargo por

ausencia de fundamentación. Realiza reserva del caso federal. Petitorio correcto. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de los agravios.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

**Caso No Penal:** Promueve acción de amparo contra el PAMI y contra el Ministerio de Salud de la Nación. Acredita personería y fundamenta la admisibilidad formal con apoyo en el Art. 43 de la CN y de la Ley 16.986. Describe los antecedentes del hecho. Funda la acción de modo escueto en la afectación de los derechos a la vida y a la salud. Ofrece prueba. Realiza una limitada petición de medida cautelar con aplicación de astreintes. Solicita exención de contracautela por promoción de beneficio de litigar sin gastos. Formula reserva y petitorio. Promueve beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

**Puntaje Total: cuarenta y tres (43) puntos.**

**Postulante Teherán:**

**Caso Penal:** Formula recurso de apelación contra el auto de procesamiento en el que plantea, con muy buen desarrollo, la nulidad del allanamiento sobre la base de un domicilio que aparece como una cuestión controvertida. Cuestiona de modo poco preciso la incongruencia del acta de procedimiento por las manifestaciones de los testigos de actuación. Aborda de modo escueto la cuestión de la calificación legal propugnando un encuadre legal más leve. Formula reserva. No advierte otras opciones defensivas que el caso habilita.

Se le asignan dieciséis (16) puntos

**Caso No Penal:** Deduces acción de amparo contra el PAMI y Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud. Describe los hechos. Fundamenta la procedencia de la vía intentada. Justifica los requisitos formales detallando el acto lesivo y su arbitrariedad o ilegalidad. Fundamenta correctamente el derecho vulnerado. Formula una limitada petición de medida cautelar. Ofrece caución juratoria. Ofrece prueba. Efectúa reserva de la cuestión federal con la sola invocación de la Ley 48. Deduces, por separado, beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

**Puntaje Total: cuarenta (40) puntos.**

**Postulante París:**

**Caso Penal:** Introduce un planteo de apelación contra el procesamiento donde realiza varias peticiones de nulidad atinentes a falta de fundamentación de la orden; exceso en el cumplimiento de la misma por parte del personal policial; ausencia de notificación a su



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

asistido; ineeficacia de la detención por no mediar orden judicial en tal sentido. Promueve irregularidad del procedimiento de pesaje del material estupefaciente secuestrado y peritación sin intervención de la defensa. Buen manejo del lenguaje y vinculación con los hechos del caso. Peticiona la nulidad del auto de procesamiento por falta de fundamentación pero omite profundizar la defensa a la luz del descargo material del imputado. Apela el embargo. Desluce su presentación el cuestionamiento de la prisión preventiva y la solicitud de excarcelación de una persona que se encuentra en libertad.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

**Caso No Penal:** Interpone acción de amparo contra el PAMI y/o contra el Estado Nacional, con una opinable estrategia. Desarrolla básicamente la procedencia de la acción y enuncia escuetamente los antecedentes del caso. Analiza los derechos invocados con escaso desarrollo propio. Enumera las pruebas ofrecidas en pro de su postura. Peticiona medida cautelar y, con acierto, que la misma sea otorgada con habilitación de días y horas inhábiles. Solicita de forma básica el beneficio de litigar sin gastos, a pesar de lo cual se expide sobre la contracautela, aun cuando la deja librada al alto criterio del juzgador a la luz de su situación económica, lo que este Jurado estima de opinable conveniencia. Hace genéricas reservas legales.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Puntaje Total: cuarenta y tres (43) puntos.**

USO OFICIAL

**Postulante Jerusalem:**

**Caso Penal:** Deduce nulidad del acta de allanamiento e interpone recurso de apelación del auto de procesamiento en subsidio. No logra articular un planteo dotado de adecuada fundamentación. Cuestiona el secuestro y la detención sin orden judicial con argumentos imprecisos. Con relación a la apelación omite enunciar y tratar las cuestiones atinentes al caso.

Se le asignan doce (12) puntos

**Caso No Penal:** Sin perjuicio de promover el beneficio de litigar sin gastos y haber interpuesto una acción de amparo contra el PAMI, el Estado Nacional y el Ministerio de Salud, lo cierto es que no justifica adecuadamente ni en los hechos ni en la admisibilidad las razones excepcionales que justifican la procedencia de la acción, lo que pone en serio riesgo la viabilidad de la vía intentada. Las reservas legales fueron realizadas en forma genérica.

Se le asignan doce (12) puntos.

**Puntaje Total: veinticuatro (24) puntos.**

**Postulante Islamabad:**

**Caso Penal:** Plantea un recurso de apelación en el que critica el auto de procesamiento por falta de fundamentación. Discute con suficiencia la intervención de su asistido en el hecho haciéndose cargo de su defensa material, con un adecuado análisis de las pruebas obrantes en el expediente para concluir en el sobreseimiento o la eventual falta de mérito del nombrado. Cuestiona la calificación legal adoptada. Discute el monto del embargo por falta de motivación y efectúa reserva del caso federal. Omite abordar otras líneas de defensa adecuadas para la solución del caso.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Caso No Penal:** Si bien articula un muy básico recurso de amparo contra la Obra Social PAMI y en subsidio contra el Estado Nacional y hace una muy escueta reserva legal, no puede dejar de señalarse que se observa un deficiente desarrollo de la vía intentada para alcanzar el objetivo pretendido. Enuncia pero no promueve beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Puntaje Total: treinta (30) puntos.**

#### **Postulante Oslo:**

**Caso Penal:** Interpone recurso de apelación donde introduce nulidad de la orden de allanamiento por falta de fundamentación y del acta del allanamiento por vicios vinculados al acto que documenta. Intenta una apelación contra el procesamiento denunciando falta de fundamentación. Critica falta de demostración de la finalidad de comercialización del estupefaciente entremezclando argumentos que llevarían a cuestionar la intervención personal de su asistido sobre lo que no abunda. Apela escuetamente el embargo. Formula reserva. No puede dejar de señalarse la falta de articulación de otros medios de defensa que el caso ofrece.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

**Caso No Penal:** Deduce una acción de amparo contra el PAMI y el Estado Nacional. Se refiere a la admisibilidad de la vía intentada, omitiendo justificar adecuadamente las exigencias que la misma reclama. Solicita medida cautelar innovativa y en el marco de ella, hace alusión a la contracautela supuestamente desarrollada en el incidente del beneficio de litigar sin gastos -el que compulsado no hace referencia alguna a la misma-. Enuncia escuetamente la reserva de caso federal. Se advierte escasa argumentación en el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Puntaje Total: treinta y un (31) puntos.**

#### **Postulante Kuala Lumpur:**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Caso Penal:** Plantea nulidad de la orden de allanamiento por infundada y ausencia de elementos probatorios suficientes para justificarla. Advierte la nulidad del secuestro del material sin orden judicial, del ingreso policial sin consentimiento válido y de la detención sin orden judicial. En forma subsidiaria plantea un recurso de apelación en el que discute la calificación legal asignada en el auto de procesamiento, propugnando un encuadre legal más leve pero sin hacerse cargo de la defensa material de su asistido y del análisis del resto de las pruebas que lo hubieran llevado a propugnar su desvinculación del proceso.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

**Caso No Penal:** Articula un adecuado planteo de acción de amparo con un correcto desarrollo, donde ventila los temas atinentes a la competencia, a los hechos, al derecho en que se funda, a la prueba en que funda su postura y a la pertinencia de la medida cautelar que solicita, ofreciendo caución juratoria como contracautela. Hace genérica reserva del caso federal. No puede dejar de señalarse la ausencia del beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Puntaje Total: treinta y seis (36) puntos.**

**OPOSICIÓN ORAL**

**Dra. Galarza:** En una exposición con poco poder convictivo, articula un recurso de casación, improcedente para la resolución del caso. Plantea la nulidad de la resolución por falta de fundamentación, enunciando los argumentos del juez a los que tacha de contradictorios y aparentes, aunque sin profundizarlos. No aborda las cuestiones atinentes a las condiciones personales y de detención de su asistido. Omite el tratamiento de otras alternativas de defensa. Hace reservas legales, de modo genérico. Concluye con un petitorio defectuoso.

Se le asignan doce (12) puntos.

**Dr. Cardozo:** Inicia su exposición realizando un innecesario análisis para justificar la intervención de la defensa pública en el caso. Introduce la nulidad del dictamen del ministerio público fiscal por argumentos adecuados pero sin vincularlo a una petición concreta a los intereses de su asistido. Plantea la nulidad de la resolución por falta de fundamentación. Introduce una crítica genérica como agravio por la denegatoria de la excarcelación. Promueve habeas corpus por las condiciones de hacinamiento en la detención de su asistido y la falta de contacto con los hijos menores de edad. Ataca por nulidad el acta de notificación sin extraer consecuencias de ello. Plantea de forma injustificada y en forma subsidiaria una nueva excarcelación. Efectúa reservas legales genéricas.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Dra. Arjol:** Presentación coloquial que enuncia líneas de defensa. Refiere que plantearía la apelación de la decisión con fundamentos en la arbitrariedad del fallo, falta de fundamentación, y en la única referencia a la gravedad de la pena. Acierta en la crítica vinculada a que se omitieron referencias a trabajo, arraigo y familia. Critica que el fallo no discutió la proporcionalidad de la medida en relación a herramientas alternativas que invocó con referencias a la nueva legislación procesal, reclamando su directa operatividad. Advierte las circunstancias de detención informadas en el acta de detención y sobre esa base anuncia que pediría una nueva excarcelación y en modo subsidiario el arresto domiciliario fundado en tales tales circunstancias atentatorias de las reglas de alojamiento de reclusos y de la proyección del encierro sobre los hijos del beneficiario. Analiza y señala diferencia sobre la naturaleza de los tratados internacionales en juego.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Disidencia del Dr. Ferrari: Sin perjuicio de los mayores o menores aciertos que puede presentar el desarrollo de los agravios por parte del postulante, lo cierto es que el incumplimiento de la consigna en cuanto a la forma coloquial en que realizó su exposición –siendo que la consigna resultaba por demás ilustrativa respecto de la obligación de articular “...oralmente y de modo formal los remedios procesales que estime corresponder para satisfacer los intereses de su asistido...”- impide al suscripto considerar aprobada la exposición.

Se le asigna diez (10) puntos.

**Dra. Rivadavia Correa:** Exposición errática que luego fue reencausada hacia las pretensiones del caso, que escasamente articuló. Centra su crítica en la falta de fundamentos específicos del caso y la exclusiva referencia al monto de la pena en expectativa. Desarrolla los derechos y garantías comprometidos por el fallo. Menciona que se omitió toda referencia al arraigo y familia del justiciable como aspecto para evaluar la soltura. Descarta el riesgo para la investigación señalando, de manera inconveniente, que se había secuestrado el material estupefaciente a su defendido, con el consecuente menoscabo para el derecho de defensa del nombrado. Hace reservas legales genéricas. No concluye con un petitorio. Soslaya cualquier circunstancia atinente a las condiciones de detención.

Se le asignan doce (12) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Dr. Collins:** Correcta y prolífica presentación. Adelanta sus pretensiones y las desarrolla formalmente. Señala como único fundamento de la denegatoria de la excarcelación la pena en expectativa, en la que funda su crítica. Advierte la situación de arraigo de su defendido y la capitaliza en aras de su situación. Inicia acción de habeas corpus señalando la situación de agravamiento ilegítimo de la detención sobre la base del contexto de hacinamiento y la falta de visita de hijos menores de edad. Concluye de manera ordenada con un petitorio formal.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Dra. Stucchi:** Correcta, prolífica y convincente exposición, respetando las formalidades de la consigna. Interpone recurso de apelación contra la denegatoria de la excarcelación con adecuada crítica a los argumentos expuestos en el auto atacado, aunque hubiera sido deseable una mayor fundamentación de los planteos. Interpone un habeas corpus correctivo sustentado en las afirmaciones que surgen de la notificación de la denegatoria de la excarcelación. Hace genéricas reservas legales.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

**Dra. Machado Feris:** Presentación coloquial que enuncia las líneas de defensa que desarrollaría. En tal sentido, expone que interpondría habeas corpus en tanto advierte las cuestiones relacionadas con las condiciones de alojamiento sin efectuar ninguna petición en concreto. Anuncia un recurso de apelación con crítica genérica de la resolución sin citas normativas y sin concretar petición alguna. Se advierte una escasa fundamentación de los planteos con desarrollo próximo a la mitad del tiempo concedido. No desarrolló ninguna de las alternativas que correspondían en el caso.

Se le asignan doce (12) puntos,

Disidencia del Dr. Ferrari: Sin perjuicio de los mayores o menores aciertos que puede presentar el desarrollo de los agravios por parte del postulante, lo cierto es que el incumplimiento de la consigna en cuanto a la forma coloquial en que realizó su exposición –siendo que la consigna resultaba por demás ilustrativa respecto de la obligación de articular “...oralmente y de modo formal los remedios procesales que estime corresponder para satisfacer los intereses de su asistido...”– impide al suscripto considerar aprobada la exposición.

Se le asigna diez (10) puntos.

**Dra. Territoriale:** Exposición que, mínimamente, alcanza para ser interpretada como cumplimiento formal de la consigna. Sin embargo, pese a advertir los agravios que la decisión

generaba a su asistido, no logra fundamentarlos con arreglo al caso en concreto. Abunda en citas jurisprudenciales sin vincularlas a la solución del caso. Plantea habeas corpus por agravamiento de las condiciones de detención de su asistido y por afectación del vínculo con sus hijos, sin concretar una petición.

Se le asignan doce (12) puntos.

**Dr. Reynoso:** Presentación coloquial que aborda claramente el aspecto referido a los riesgos procesales y la crítica a la falta de fundamentación del dictamen fiscal. Subraya que el juez no analiza la existencia del arraigo destacando que el fiscal no cumplió con la carga probatoria sobre esa cuestión. Apoyó su crítica en la valoración genérica de la resolución. Advierte las circunstancias referidas a las condiciones de detención de su asistido e intenta abordarlas con un habeas corpus, no obstante lo cual no realiza una petición en concreto.

Se le asignan diecisiete (17) puntos

Disidencia del Dr. Ferrari: Sin perjuicio de los mayores o menores aciertos que puede presentar el desarrollo de los agravios por parte del postulante, lo cierto es que el incumplimiento de la consigna en cuanto a la forma coloquial en que realizó su exposición –siendo que la consigna resultaba por demás ilustrativa respecto de la obligación de articular “...oralmente y de modo formal los remedios procesales que estime corresponder para satisfacer los intereses de su asistido...”- impide al suscripto considerar aprobada la exposición.

Se le asigna diez (10) puntos.

**Dr. Benitez:** Presentación oral correcta y sólida. Enuncia tres soluciones, la excarcelación, el arresto domiciliario y habeas corpus. Desarrolla un recurso de apelación con críticas concretas y adecuadamente fundadas para la resolución del caso. Concreta una pretensión precisa y reclama que la Cámara asuma competencia positiva en la resolución de la excarcelación. Sugiere alternativas de caución correspondientes a la situación de su defendido. Hace reservas legales. Sobre la situación de detención de su defendido, advierte las condiciones de agravamiento y postula un habeas corpus correctivo, donde impulsa el cese del acto lesivo y, en caso negativo, su inmediata libertad. Adelanta como posibilidad evaluar un arresto domiciliario, sobre la base de la protección del interés superior del niño, previa obtención de elementos que se lo permitieran. Se advierte una completa cita normativa y jurisprudencial.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Dr. Canteros Leyes:** Realiza una prolífica exposición oral. Advierte los agravios que le genera la resolución y los fundamenta con suficiencia. Argumenta en torno a la jerarquía de las normas en juego. Critica el empleo de la normativa contra el narcotráfico por sobre aquellas relacionadas a las garantías del proceso penal. Postula la aplicación del nuevo código procesal penal. Argumenta con principios que no termina de elaborar adecuadamente. Realiza reservas de caso federal. Advierte las condiciones de detención de su asistido y las introduce para fundar un habeas corpus.

Se le asignan diecisiete (17) puntos

Disidencia del Dr. Ferrari: Sin perjuicio de los mayores o menores aciertos que puede presentar el desarrollo de los agravios por parte del postulante, lo cierto es que el incumplimiento de la consigna en cuanto a la forma coloquial en que realizó su exposición –siendo que la consigna resultaba por demás ilustrativa respecto de la obligación de articular “...oralmente y de modo formal los remedios procesales que estime corresponder para satisfacer los intereses de su asistido...”- impide al suscripto considerar aprobada la exposición.

Se le asigna diez (10) puntos.

**Dr. Galliano:** Presentación oral en la que cumple con las formalidades contenidas en la consigna, en forma sólida y convincente. Interpone recurso de apelación en el que enmarca los derechos y garantías transgredidos para luego vincularlos atinadamente con los hechos del caso. Petitorio claro y formulación de reservas precisas. Advierte el agravamiento de la situación de detención de su asistido y la canaliza adecuadamente a través de un habeas corpus correctivo. Peticiona el cese inmediato de los actos lesivos y el contacto con los hijos de su defendido.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

**Dra. Albertini:** Comenzó desarrollando un recurso de apelación en forma superficial en el cual postuló el incumplimiento en el fallo atacado de la necesaria fundamentación que el mismo debería haber merecido, para poder ser validado desde el punto de vista de su legitimidad, aunque no concretó un pedido acorde a las necesidades que el caso imponía. Enunció, sin desarrollar, la interposición de una acción de habeas corpus correctivo para paliar las falencias que la situación de detención le imponía a su defendido. Indicó que presentaría un recurso extraordinario federal aunque sin brindar justificación alguna de ello.

Se le asignan doce (12) puntos.

Gustavo Alberto FERRARI  
Presidente

Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

Cecilia Leonor MAGE

Ricardo Antonio RICHIELLO

Damián Roberto MUÑOZ

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (CONCURSO N° 91, M.P.D.)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)